

**Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

## MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esta Secretaría General de Vivienda emite la presente memoria económica al objeto de que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda solicite a la Dirección General de Presupuestos el preceptivo informe económico-financiero en referencia al “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, fue aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 16 de junio de 2021.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho plan en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes» incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» del referido plan.

Entre los programas encuadrados en la inversión C02.I01 que regula el referido real decreto, se encuentra el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Con el objetivo de racionalizar en nuestra comunidad autónoma el proceso de selección de propuestas de actuaciones a incluir en los Programas 1 y 6, se ha publicado la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		20/11/2023	PÁGINA 1/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En aplicación de dicha orden, por resolución de la Secretaría General de Vivienda, de 8 de marzo de 2023, se ha aprobado una primera relación de propuestas de actuaciones seleccionadas para su financiación con cargo al Programa 1, encontrándose en tramitación la aprobación de una segunda relación que completará el conjunto de las actuaciones que se pretenden financiar con cargo al Programa 1 en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el desarrollo de cada una de las propuestas de actuaciones seleccionadas requiere, además de la previa delimitación por el Ayuntamiento del ERRP objeto de las actuaciones, el acuerdo de la comisión bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación del Ayuntamiento correspondiente. Forma parte del contenido de dicho acuerdo la definición de las actuaciones subvencionables de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial a desarrollar en el ERRP y, en su caso, las actuaciones subvencionables de regeneración urbana, mediante urbanización o reurbanización de espacios públicos, y de establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, una vez suscritos los acuerdos de comisión bilateral para los ERRP seleccionados, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido el derecho de las personas y entidades destinatarias últimas a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Programa 1.

En su artículo 16, el referido real decreto establece que las subvenciones correspondientes a este programa se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Esta modalidad de concesión se ha considerado idónea para los casos no compatibles con la convocatoria pública, como son aquellos en que los edificios residenciales a rehabilitar son titularidad de los Ayuntamientos o entidades públicas proponentes del ERRP, así como para las actuaciones de regeneración urbana y de establecimiento de oficinas de rehabilitación, en todos los casos, promovidas por los Ayuntamientos o entidades públicas proponentes. Sin embargo, para el caso de actuaciones de rehabilitación sobre edificios residenciales de titularidad privada, promovidas por comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, se ha considerado oportuno la realización de convocatorias públicas para la concesión de las subvenciones, de forma que las actuaciones objeto de las subvenciones sean seleccionadas en cada ERRP por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos para estas subvenciones en el acuerdo de comisión bilateral.

Es por ello necesario, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios residenciales en los ERRP seleccionados, aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando las normas incluidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para este programa y regulando los aspectos y determinaciones que el referido real decreto prevé que se establezcan por las comunidades autónomas.

En coherencia con las características de las subvenciones para la rehabilitación de edificios residenciales en los ERRP, previstas en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se ha optado por diferenciar

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		20/11/2023	PÁGINA 2/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



dos líneas de subvenciones: Línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, que tiene por objeto la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial, dentro de los ERRP previamente delimitados; y Línea 1.2. de subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica, que tienen por objeto la financiación complementaria del coste imputable a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas en situación de vulnerabilidad económica, de las obras de rehabilitación que hubiesen sido objeto de subvención con cargo a la línea 1.1. De esta manera, se posibilita una regulación más acorde a los requisitos y la naturaleza de las distintas personas destinatarias de las subvenciones: entidades sin personalidad jurídica, para el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios promotoras de las actuaciones de rehabilitación sobre los edificios; y personas físicas en situación de vulnerabilidad económica, para el caso de personas propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en los edificios objeto de rehabilitación.

Por otro lado, mediante resoluciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 26 de octubre de 2021 y de 28 de octubre de 2022, se ha acordado la transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Next Generation EU, por importe de 199.928.700,00 euros y 120.634.650,00 euros, respectivamente, con destino a la financiación de actuaciones incluidas en la inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De estos importes, la Secretaría General de Vivienda ha previsto la asignación inicial de 60 y 40 millones de euros, respectivamente, para el Programa 1 de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio, en aplicación de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que al menos el 30 por ciento de los importes que transfiera el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, deberá destinarse al programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

De acuerdo con las características de las propuestas de actuaciones seleccionadas mediante resolución de la Secretaría General de Vivienda, de 8 de marzo de 2023, y las que se encuentran en trámite de selección, se estima en 99.956.800 euros el importe total de las subvenciones a conceder con cargo al Programa 1 de ayudas para la rehabilitación a nivel de barrio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas ayudas se distribuirán en un total de 24 ERRP, correspondientes a 16 municipios, y afectarán a un total de 5.070 viviendas.

Se prevé la siguiente distribución según tipo de subvenciones, incluidas, además de las líneas 1.1 y 1.2 objeto de las bases reguladoras a las que se refiere la presente memoria, aquellas que se prevé conceder de forma directa:

Tipo de procedimiento	Tipo de subvención	Importe
Concesión directa	Rehabilitación edificatoria (viviendas públicas)	4.115.171 euros
	Regeneración urbana	8.434.872 euros
	Oficina de rehabilitación	2.484.059 euros
Concurrencia no competitiva	Línea 1.1. Subvenciones para la rehabilitación edificatoria (viviendas privadas)	72.286.414 euros
	Línea .1.2. Subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica	12.636.284 euros
<b>Total</b>		<b>99.956.800 euros</b>

Corresponde, por tanto, una asignación de crédito por importe de 84.922.698 euros a las líneas incluidas en el proyecto de orden objeto de esta memoria económica:

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		20/11/2023	PÁGINA 3/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Línea	Importe
Línea 1.1. Subvenciones para la rehabilitación edificatoria.	72.286.414 euros
Línea 1.2 Subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica.	12.636.284 euros
<b>Total</b>	<b>84.922.698 euros</b>

Según lo previsto en el proyecto de orden objeto de esta memoria, la cuantía de las subvenciones de la línea 1.1 se determinará partiendo de un importe equivalente al 40%, 65% u 80% del coste de la actuación, dependiendo del ahorro energético conseguido con la misma, con las cuantías máximas establecidas en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Se estima en 4.884 el número de viviendas objeto de estas subvenciones y en 14.801 euros la subvención media por vivienda incluida en edificio objeto de actuación. El abono de las subvenciones se prevé mediante un primer pago anticipado del 50% del importe de las subvenciones al inicio de la actuación y un segundo pago por el importe restante al finalizar la actuación.

Para la línea 1.2 de subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica, se establece una ayuda adicional por importe del 100% del coste de las actuaciones de rehabilitación imputable a la vivienda titularidad de la persona solicitante, una vez descontado el importe aplicable de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, con las cuantías máximas establecidas en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Se estima en 2.407 el número de viviendas objeto de estas subvenciones y en 5.250 euros la subvención media por vivienda. El abono de las subvenciones se prevé mediante un primer pago anticipado del 50% del importe de las subvenciones al inicio de la actuación y un segundo pago por el importe restante al finalizar la actuación, que requerirán respectivamente, que previamente se haya efectuado el abono del primer pago anticipado o del importe restante de la subvención concedida a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Con estas premisas, y considerando que la demanda de subvenciones con cargo a las líneas incluidas en el proyecto de orden irá incrementándose según discurran los meses desde su convocatoria, se ha previsto la necesidad de disponer el crédito, por un importe total de 84.922.698 euros, según el siguiente desglose de anualidades:

Línea	2024	2025	2026	Total
Línea 1.1.	4.259.290 euros	36.143.207 euros	31.883.917 euros	72.286.414 euros
Línea 1.2	777.095 euros	6.318.142 euros	5.541.047 euros	12.636.284 euros
<b>Total</b>	<b>5.036.385 euros</b>	<b>42.461.349 euros</b>	<b>37.424.964 euros</b>	<b>84.922.698 euros</b>

En consecuencia, se ha previsto en el Proyecto de presupuesto para 2024 la cantidad de 5.036.385 euros en la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/78400 MRR01020101 2022000932, estando previsto generar los importes correspondientes 2025 y 2026, con cargo a los ingresos de las transferencias de crédito acordadas mediante resoluciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 26 de octubre de 2021 y de 28 de octubre de 2022, con antelación a la realización de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

El artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece para los beneficiario de las subvenciones reguladas por la presente orden en tramitación, la excepción de las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, co-

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		20/11/2023	PÁGINA 4/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mo consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones. De conformidad con lo anterior y lo dispuesto al respecto en el artículo 13.2 de la citada ley, así como en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas por la presente orden, estas bases reguladoras establecen que las personas y entidades que soliciten estas subvenciones quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Debido a la cuantía de las subvenciones y a la forma de pago prevista para las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias.

En las presentes bases reguladoras se establece la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos.

Se establece la tramitación telemática de las solicitudes, por concurrir especiales circunstancias que hacen necesario favorecer la agilidad del procedimiento de concesión, especialmente en lo referido a la presentación de solicitudes.

El régimen previsto para las subvenciones reguladas en este proyecto de bases reguladoras son compatibles con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de ayudas de Estado incompatibles con el derecho comunitario.

Para la elaboración de este proyecto de orden se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la ya mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

El Jefe del Servicio de Rehabilitación de Vivienda  
Fdo.: José Ildefonso Rodríguez Galadí

CONFORME:  
La Secretaria General de Vivienda  
Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 5/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 2: Otros Gastos Corrientes**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación		
		Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	Año 2024 (5)
1. Gastos de primer establecimiento				
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0	0
3. Intereses	Subtotal 2	0	0	0
4. Subvenciones	Subtotal 3	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	Subtotal 4	0	0	0

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 7/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QGEJGUSFLCW3C9MB4JS898TC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



